

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 26 de julio de 2006.—El alcalde, Adolfo Izaguirre Ruiz.

06/10305

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Desarrollo Rural

Resolución por la que se fija el precio de compra de derechos de replantación de viñedo a sus legítimos titulares por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula el sector vitícola en Cantabria.

Visto el Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

Vista la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Visto el anexo de la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006

RESUELVO

Primero: El precio de compra de derechos de replantación de viñedo a sus legítimos titulares por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establecido en el artículo 10 del Decreto 16/2005, se fija para 2006 en 3.000 euros por hectárea.

Segundo: El precio para la cesión de derechos procedentes de la reserva regional a que hace referencia el artículo 16.3 del Decreto 16/2005, se fija para 2006 en 3.000 euros por hectárea.

Tercero: El plazo de presentación de solicitudes para replantación a que hace referencia el artículo 19, apartado 2 del Decreto 16/2005 será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de la presente resolución hasta el 14 de septiembre de 2006.

Cuarto: La financiación del gasto que supone la compra de derechos de replantación de viñedo será financiado con cargo al concepto presupuestario 05.04.414B.773 de la Ley de Cantabria 5/2005 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2006, por importe de 9.000 euros.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de julio de 2006.—El director general de Desarrollo Rural, Luis Collado Lara.

06/10560

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual número 2/2006, de las Normas Subsidiarias.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 24 de julio del 2006, ha aprobado inicialmente la modificación puntual número 2/2006 de las Normas Subsidiarias del planeamiento urbanístico municipal, en los términos recogidos en la documentación técnica redactada al efecto por el Ingeniero de Caminos don Marcos Jayo Ruiz.

Dicha modificación supone cuatro variaciones concretas, tal y como se plasma a continuación, recogiendo literalmente las determinaciones y efectos de la modificación:

“La modificación puntual consiste en cuatro cambios puntuales de calificación en terrenos clasificados como urbanos de los núcleos de Villabáñez y Pomaluengo, sin que sea necesario ningún cambio en la clasificación del suelo.

Tampoco es necesario alterar las determinaciones de las ordenanzas del suelo urbano, ni introducir otras nuevas, pues se asignan las existentes a las distintas parcelas urbanas objeto de la modificación. Se entiende que lo establecido en la presente memoria de ordenación referente al destino de la vivienda protegida es vinculante a todos los efectos, no cabiendo la posibilidad de vivienda libre (artículo 52.1 a) de la Ley de Cantabria 2/2001).

Los cambios, que están reflejados en el Plano de Ordenación 01, son los siguientes:

- La zona 1 (antiguas escuelas), actualmente calificada como E-1, pasaría a calificarse como UR, estando destinada a vivienda protegida.
- La zona 2, actualmente calificada como UR, pasaría a calificarse como Z-V.
- La zona 3 (consultorio médico), actualmente calificada como UR, pasaría a calificarse como E-1, estando destinada a uso asistencial (centro de salud).
- La zona 4, actualmente calificada como UR, pasaría a calificarse como E-1, estando destinada a uso asistencial (centro de día)”.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83 y 68 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, al objeto de que cualquier interesado pueda consultar el expediente y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El expediente se encuentra a disposición de quién desease examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Castañeda, 27 de julio del 2006.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.

06/10498

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 80, de 26 de abril, de aprobación definitiva del Proyecto de modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se ordena la siguiente publicación como corrección de errores.

En el BOC número 80, miércoles, 26 de abril de 2006, página 5.238, aparece publicado un anuncio del Ayuntamiento de Castro Urdiales relativo a la aprobación definitiva del modificado del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.26.